

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

102

TORREJÓN DE ARDOZ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiéndose aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2010, la ordenanza reguladora de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se procede a su publicación íntegra según el texto del anexo.

ANEXO

ORDENANZA POR LA QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la “ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como “derecho a la autodeterminación informativa” o “derecho a la autodisposición de las informaciones personales” y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye el concepto más amplio de “libertad informativa”.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 2 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, la Corporación Local en materia de Protección de Datos queda bajo el ámbito de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. En estos términos, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal, o cualquier otra disposición de carácter general, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica.

Primero. *Creación de ficheros.*—Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el anexo I.

Se modifican los ficheros señalados en el anexo II.

Se suprimen los ficheros señalados en el anexo III.

Segundo. *Medidas de seguridad.*—Los ficheros automatizados que por medio de la presente ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real De-

creto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. *Publicación.*—De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente ordenanza será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto. *Entrada en vigor.*—La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: CENTRO DE OCIO INFANTIL.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE LA MUJER.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL CIUDADANO.

Nombre y descripción del fichero: CENTRO DE OCIO INFANTIL.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: mixto.

Medidas de seguridad: medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.
- Otros tipos de datos: datos de características personales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTIÓN DE LOS USUARIOS QUE ACUDEN AL CENTRO.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: el propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: no se prevén cesiones.

Fichero: PUNTOS DE ENCUENTRO POLICÍA.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA.

Nombre y descripción del fichero: PUNTOS DE ENCUENTRO POLICÍA.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

Medidas de seguridad: medidas de nivel alto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, imagen/voz.
- Otros tipos de datos: contenido de la comunicación para la que se solicita asistencia de la Policía.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL CON EL CENTRO DE CONTROL DE LA POLICÍA LOCAL.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: el propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: ÓRGANOS JUDICIALES, OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.

Fichero: VIDEO VIGILANCIA PUNTOS DE ENCUENTRO.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA.

Nombre y descripción del fichero: VIDEO VIGILANCIA PUNTOS DE ENCUENTRO.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

Medidas de seguridad: medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: imagen/voz.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: VIDEO-VIGILANCIA DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO INSTALADOS EN EL MUNICIPIO.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: el propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, ÓRGANOS JUDICIALES.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Fichero: 2091530014 VISITAS.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, SERVICIO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL CIUDADANO.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

Otros colectivos: VISITANTES.

ANEXO III

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Fichero: 2013410336 TERCERA EDAD.

Motivo de la supresión: DESAPARICIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO QUE GESTIONABA LA INFORMACIÓN.

Destino de la supresión: SE INCORPORA AL FICHERO “MAYORES” CON CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN 2091530006.

Fichero: 2091530012 BANCO DEL TIEMPO.

Motivo de la supresión: DESAPARICIÓN DEL PROGRAMA QUE ORIGINABA LA CREACIÓN DEL FICHERO.

Destino de la supresión: CANCELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Fichero: 2041030016 HORIZON.

Motivo de la supresión: DESAPARICIÓN DEL PROGRAMA QUE ORIGINABA LA CREACIÓN DEL FICHERO.

Destino de la supresión: CANCELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Torrejón de Ardoz, a 13 de octubre de 2010.—El alcalde-presidente.

(03/39.471/01)